

ACUERDO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El presente instrumento tiene como objetivo establecer el compromiso de los poderes públicos, por la igualdad de derechos, oportunidades y obligaciones entre las mujeres y los hombres de Chihuahua, y por impulsar la equidad entre los sexos, como una tarea fundamental para el conjunto de la sociedad y el ejercicio institucional.

Se reconoce el significativo papel que las mujeres desempeñan en los ámbitos familiar, social, económico, cultural y político, manteniendo un lugar esencial en las esferas privadas y públicas de la sociedad y por ello la necesidad de la transformación cultural en un sentido de armonía entre mujeres y hombres, y de consolidación democrática.

En el contexto que atraviesa el país, se asume como responsabilidad de la comunidad y sus instituciones, continuar con el impulso de los procesos democráticos que nos conduzcan al establecimiento de las condiciones para la convivencia pacífica en Chihuahua, involucrando la voluntad política de las instituciones del estado y al esfuerzo de todas las formas de organización de la sociedad, que permitan enriquecer los programas y políticas públicas establecidas, fortaleciéndolas y brindando atención específica a la situación de violencia hacia las mujeres.

De ahí que resulte imperativo dar mayor fuerza y coherencia a la instrumentación de políticas públicas dirigidas a impulsar la institucionalización transversal de la perspectiva de género, que se ha venido impulsando en el estado; y a proporcionar las mejores herramientas, para alcanzar el respeto pleno a la dignidad de las mujeres, y de manera enfática, a su integridad.

El Estado de Chihuahua, como parte del Pacto Federal, tiene el compromiso de propiciar las condiciones para el ejercicio universal de los derechos humanos y las libertades conferidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Generales y Estatales de ella emanadas. Por ende, es necesario establecer los instrumentos de coordinación entre el Gobierno del Estado, a través de los tres Poderes constituidos, así como en las Administraciones Municipales, que coadyuven en el fortalecimiento del Estado de Derecho.

La igualdad entre mujeres y hombres así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia incluye la eliminación de toda forma de discriminación por condición de edad, sexo, grupo indígena, discapacidad, pobreza, estado civil, opción sexual, religión, ideología, participación política y cualquier otro que vulnere o restrinja los derechos fundamentales, de ahí que sea esencial la suscripción del presente Acuerdo, para establecer las bases de la

acción coordinada de las instituciones del Estado de Chihuahua, así como de toda la sociedad civil.

Lo anterior se sustenta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Los compromisos, principios y disposiciones a que hacen referencia los artículos 1º, 4º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que además incluyen los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, que son de observancia general y por consiguiente, vinculan a todas sus instancias, dependencias y órganos de los Poderes y órdenes de gobierno de la Nación y de las Entidades Federativas, a saber el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará); además la Declaración de Beijín y la Declaración de Beijín+5.

II.- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establecen las bases de coordinación en los tres ámbitos de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, eliminando toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

III.- El marco jurídico local que crea las bases de coordinación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, y entre los órganos municipales, lo que se materializa en el contenido de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Ley de Desarrollo Social y Humano, así como la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación; ordenamientos que tienen como finalidad primordial la eliminación de la discriminación, la consolidación de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

IV.- Que es necesario impulsar el respeto a los derechos humanos y lograr la igualdad entre mujeres y hombres desde todas y cada una de las dependencias e instancias que conforman el Estado de Chihuahua, promoviendo la participación social en todos los ámbitos de la vida para la creación e instrumentación de políticas públicas y acciones afirmativas a favor de sus derechos humanos.

En vista de lo anteriormente expuesto, las partes que suscribimos este instrumento, tomamos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer el compromiso de coordinación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Gobiernos Municipales que se adhieran, con el objetivo de promover efectivamente la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como eliminar todo tipo de violencia contra las mujeres y garantizar su acceso a la justicia, con perspectiva de corto, mediano y largo plazo.

SEGUNDO.- Instaurar al interior de las dependencias, entidades y organismos públicos que integran los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno, así como de las organizaciones públicas, privadas y sociedad civil que a él se adhieran, los mecanismos y lineamientos necesarios para hacer realidad la transversalidad de la perspectiva de género.

TERCERO.- Para la orientación de las estrategias y acciones que deriven de este Acuerdo, se observarán los objetivos y principios previstos en los ordenamientos legales arriba enunciados, así como de los compromisos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, entre los que se encuentran las siguientes premisas como son:

Igualdad: Regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el desarrollo incluyente de las mujeres en el Estado de Chihuahua.

Universalidad de los Derechos: Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, así como para consolidar la democracia, el desarrollo integral y sustentable del estado y los municipios, que fortalezcan nuestra soberanía, en el marco del Pacto Federal y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Vida Libre de Violencia: Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, a través de la coordinación entre los poderes públicos del estado y los municipios.

Acceso a la justicia: Llevar a cabo un proceso de reformas legales y armonización legislativa con los tratados internacionales y la legislación nacional y local, del cual emane un modelo de prevención, atención y combate; que implique el acceso de las mujeres a una justicia oportuna y eficaz, tendiente además a la erradicación de la violencia que se ejerce en su contra.

Desarrollo Local: Establecer que las estrategias para el desarrollo de la entidad fomenten el ejercicio universal de las libertades y los derechos humanos, para consolidar el desarrollo Incluyente de la Entidad y de los Municipios, a través de la participación ciudadana sin discriminación y libre de violencia.

Transversalidad de la Perspectiva de Género: Instaurar en todo proceso de la política pública el enfoque de género, como un instrumento teórico metodológico que centre la atención en la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, reconociendo sus diferencias.

CUARTO.- Los Tres Poderes del Estado de Chihuahua acuerdan y se comprometen a implantar la coordinación interinstitucional por conducto del Instituto Chihuahuense de la Mujer, para el establecimiento de la perspectiva de género y una cultura de respeto a los derechos humanos y la Igualdad entre las mujeres y los hombres, con base en lo regulado por sus leyes orgánicas y reglamentos.

QUINTO.- Quienes suscribimos el presente Acuerdo, nos comprometemos a:

- a) Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación desde el ámbito de nuestra competencia.
- b) Contribuir con la política estatal, respecto de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de la prevención, atención, sanción y erradicación de toda clase de violencia en contra de la mujer, como elementos sustanciales en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- c) Asumir los principios de igualdad entre mujeres y hombres y el de no discriminación como un eje rector de la planeación, de los programas, proyectos y acciones que se realicen en nuestras áreas de competencia, tanto en el ámbito de la planeación, presupuestación, la ejecución, así como el seguimiento y transparencia de la política pública.
- d) Promover que en el ámbito privado y social se elaboren acciones a corto, mediano y largo plazo para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia contra las mujeres.
- e) Formar parte activa de los Sistemas Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- f) Llevar a cabo la capacitación en perspectiva de género para incorporarla a todo el proceso de la política pública, en el ámbito de sus competencias.
- g) Implementar el programa de institucionalización de la perspectiva de género, con metas específicas e indicadores de resultados para el corto, mediano y largo plazo y a presentar un informe anual de los logros obtenidos.
- h) Avanzar en el proceso de armonización legislativa procurando la concordancia de leyes y normas en torno a los postulados establecidos para la igualdad entre mujeres y hombres, acceso a la justicia y erradicación de la violencia, en los diferentes ordenamientos que rigen al estado.
- i) Promover la eliminación de cualquier tipo de violencia y discriminación por motivos de género en los ámbitos de su competencia.
- j) Promover una cultura institucional con perspectiva de género, para la prestación de los servicios públicos, con calidad y oportunidad.
- k) Fomentar la participación ciudadana, en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, a través de la difusión, información y capacitación sobre la oferta institucional pública y privada.

SEXTO.- A este Acuerdo podrán adherirse todos los sectores privados y sociales del Estado de Chihuahua que así lo deseen.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
Gobernador Constitucional del Estado

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
Secretaria General de Gobierno



LIC. EMMA SALDAÑA LOBERA
Directora General del Instituto Chihuahuense de la Mujer



DIP. RENÉ FRANCO RUIZ
Presidente del H. Congreso del Estado



LIC. JAVIER RAMÍREZ BENÍTEZ
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado